

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

21-ADM-
2008



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
24 de JULIO de 2008
[ORIGINAL FIRMADO]

Deber de puntualidad a las citas otorgadas por la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública, para recibir evidencias en custodia.

El Director General de Armamento ha externado su preocupación ante la Fiscalía General de la República, por la falta de puntualidad de las distintas fiscalías a las citas otorgadas previamente para recibir evidencias, lo cual deteriora el servicio público e incluso perjudica a las otras fiscalías con programación posterior y a los funcionarios de la Bodega de Evidencias Judiciales.

La Corte Suprema de Justicia mediante circular 008-08, dispuso la obligación para los despachos judiciales de cumplir las directrices establecidas por la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública, al persistir los inconvenientes que la motivaron, el Ministerio Público reitera el deber de acatamiento de las directrices que de seguido se transcriben.

1.- Las citas para el recibo de las evidencias, son otorgadas a las 08:00 a.m., debido a que los días lunes y martes reciben dos fiscalías, una

en la mañana (*de las 08:00 a.m. a las 12:00 m.d.*) y otra en la tarde (*de 1:00p.m. a 3:00 p.m.*), por lo que **la presentación de la fiscalía debe ser puntual**, tanto a las 08:00 a.m. como a la 1:00 p.m., ya que de 12:00 m.d. a 12:45 p.m. la Bodega se cierra por tiempo de almuerzo de los funcionarios.

2.- La cancelación de las citas establecidas, deberá ser de por lo menos 2 (dos) días antes y en horas de la mañana, con la finalidad de tener tiempo de poder consultar a otra fiscalía si puede traer las evidencias, en vista de la cantidad de armas que están pendientes de entrega en diferentes despachos por falta de cita.

3.- Las diferentes fiscalías presentarán con las evidencias, el documento original debidamente firmado y sellado, así como el carácter de la entrega (custodia o comiso), información que deberá presentarse también en forma digitalizada, conforme a la siguiente formula:

Acta de Recibo de Armas en Calidad de Custodia

Oficio N° XXXX

Listado de armas provenientes de la (indicar la Oficina)

<u>Item</u>	<u>Tipo</u>	<u>Calibre</u>	<u>Serie</u>	<u>Modelo</u>	<u>Marca</u>	<u>Observación</u>	<u>Expediente</u>	<u>A la Orden de</u>
1								
2								
3								

EJEMPLO:

TIPO: Pistola, Revolver, Sub Ametralladora, Rifle, Carabina, Escopeta, etc...

CALIBRE: 22, 25, 6.35, 32, 7.65, 380, 9x18, 9x19, 38, 40, 44, 45, 7.62x39'

SERIE: Exacta a como indica físicamente el Arma

MODELO: L-25, L-380, A-25, 102, 10-7, AK-47, AKA, M1, etc...

MARCA: Ranger, Lorcin, Doberman, Tiver, Sundance, Bryce, Smith&Wes

OBSERVACIONES: Descripción del Arma en lo que se refiere en el aspecto físico.

4.- La asignación de citas, confirmación o cancelación de las mismas debe ser exclusivamente con los funcionarios de la Bodega de Evidencias Judiciales, señores: Jimmy Zamora Sorio y Andrés Zeledón Quesada al teléfono de la oficina 2294-50-57.

5.- Cuando los diferentes Despachos Judiciales remitan armas que van a pasar a pertenecer al Estado por diferentes circunstancias, se especifique claramente se **declare en comiso** el arma.